OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

105

ORDEN de 8 de enero de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música, para el curso 2014-2015 en el Centro Autorizado Musikene, de Enseñanzas Superiores de Música.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 54.2, establece que para acceder a los estudios superiores de música, además de otros requisitos académicos, es necesario superar una prueba de acceso en la que las y los aspirantes demuestren los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su artículo 5 los requisitos de acceso a las enseñanzas oficiales conducentes al título superior mediante la inclusión de una prueba específica, siempre que se esté en posesión del título de bachiller o se haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Asimismo en aplicación del artículo 69.5 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el citado artículo 5 se establece también la posibilidad de realizar una prueba de madurez para los mayores de 19 años que no estén en posesión del título de Bachiller organizada por las Administraciones educativas. En consecuencia, mediante Resolución de 11 de octubre de 2013 (BOVP de 2 de diciembre de 2013), de la Viceconsejera de Educación, se convocan pruebas de madurez sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música para el curso 2014-2015.

Las especialidades a las que se podrán acceder, mediante la superación de la prueba de acceso, en el curso 2014-2015 se citan explícitamente en el desarrollo de esta Orden y son parte de la relación de especialidades enumeradas en el artículo 4.2 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.

De acuerdo con el artículo 5.4 y 5.5 del citado Real Decreto que establece que corresponde a las Administraciones educativas, en su ámbito competencial, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la prueba específica de acceso a estos estudios,

DISPONGO:

1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar para el curso 2014-2015 la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música, previstas en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.– Especialidades.

Las especialidades disponibles para el curso 2014-2015 en Musikene son las siguientes:

a) Interpretación, en los siguientes instrumentos:

– Acordeón

– Arpa

– Canto

– Clarinete

– Contrabajo

– Fagot

– Flauta Travesera

– Guitarra

– Jazz (Bajo Eléctrico, Batería, Canto, Contrabajo, Guitarra, Piano, Saxofón, Trombón y Trompeta)

– Oboe

– Órgano

– Percusión

– Piano

– Saxofón

– Trombón

– Trompa

– Trompeta

– Tuba

– Viola

– Violín

– Violoncello

– Txistu

b) Composición.

c) Dirección.

d) Pedagogía.

3.– Requisitos de acceso.

3.1.– Podrán acceder a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música quienes reúnan los requisitos, establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.

1) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

2) Superar una prueba específica de acceso en la que las y los aspirantes demuestren las habilidades profesionales y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

3.2.– El artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006 establece también que la posesión del Título Profesional de Música será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba. En consonancia con el artículo 5.7 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, la presente Orden establece que la nota media del expediente de los estudios profesionales de las y los aspirantes constituirá el 35% de la nota final de la prueba de acceso, siempre y cuando haya superado la prueba específica.

3.3.– Asimismo, según el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, podrán acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música las y los mayores de 19 años de edad que, sin reunir los requisitos académicos del apartado 1 del artículo 3.1, superen, previamente a la prueba de acceso, un ejercicio específico que acredite que posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

3.4.– Podrán también acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música las personas mayores de 19 años que no reuniendo los requisitos académicos establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, hayan superado el ejercicio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de la Formación Profesional que acredita que se posee la madurez en relación a los objetivos del Bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

4.– Efectos y validez de la prueba de acceso.

La superación de la prueba de acceso para cursar estudios superiores de música faculta únicamente para matricularse en el curso académico para el cual ha sido convocada, es decir para el curso 2014-2015. Por consiguiente, en el caso de superar la prueba sin conseguir la plaza correspondiente y continuar interesada o interesado en el acceso a estos estudios en el Centro Superior, las o los aspirantes deberán repetir la prueba en su totalidad en sucesivas convocatorias.

5.– Realización de las pruebas.

5.1.– Las pruebas de acceso a los estudios superiores de música en Musikene se realizarán entre el 16 y el 28 de junio de 2014 en el propio centro. En caso de quedar plazas disponibles en alguna especialidad se podrá realizar una nueva convocatoria de prueba de acceso durante el mes de septiembre de 2014, que será anunciada oportunamente en la página web del centro.

5.2.– Las fechas y horas de realización de las diversas partes de que constan las pruebas, así como toda otra información relevante, se publicarán en el tablón de anuncios de Musikene y en su página web oficial: www.musikene.net, con una antelación mínima de una semana.

5.3.– La prueba específica para mayores de 19 años, establecida por el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se realizará con anterioridad a las pruebas de acceso. El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, mediante Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Viceconsejera de Educación, ha convocado pruebas de madurez sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música para el curso 2014-2015 (BOPV de 2 de diciembre de 2013).

6.– Tribunales.

6.1.– Para la evaluación de la prueba de acceso se constituirá un único Tribunal por cada especialidad. Dicho Tribunal estará constituido por un número impar de al menos tres miembros pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a especialidades afines.

6.2.– Para la correcta valoración de la prueba de acceso, el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de aquellas y aquellos profesores de las especialidades relacionadas con los diferentes ejercicios que considere oportuno.

6.3.– Los y las miembros del Tribunal serán designados por los órganos competentes de Musikene.

7.– Estructura y contenido de la prueba de acceso.

7.1.– La estructura básica de la prueba de acceso es la descrita en el artículo 5 del Real Decreto 631/2010.

7.2.– Toda otra información referente a la estructura y contenidos de las pruebas de acceso, se encontrará publicada en la página www.musikene.net

8.– Solicitud de inscripción.

8.1.– La solicitud de inscripción se podrá presentar en el plazo comprendido entre el 24 de marzo y el 16 de mayo de 2014, en la sede de Musikene, o por correo certificado, o a través de la página web anteriormente citada, utilizando la opción «pruebas de acceso» de la misma.

Al realizar la solicitud las y los aspirantes harán constar expresamente las especialidades a las que optan, hasta un máximo de tres.

8.2.– Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, las y los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos: fotocopia del DNI o pasaporte en vigor y el justificante de haber abonado los derechos de inscripción contemplados en el apartado 9 de esta convocatoria.

Las inscripciones efectuadas por correo certificado y los documentos anexos de las realizadas a través de la página web serán remitidos a la siguiente dirección:

Musikene. Centro Superior de Música del País Vasco.
Pruebas de Acceso: Curso 2013-2014.
Palacio de Miramar, calle Miraconcha, n.º 48.
20007 San Sebastián.
Gipuzkoa.

8.3.– La inscripción no se entenderá formalizada hasta que todos los documentos antes mencionados lleguen a Musikene.

8.4.– No se admitirán solicitudes o documentos depositados en los servicios de correos e inscripciones enviadas desde la página web en fecha posterior al 16 de mayo de 2014.

9.– Precio de inscripción.

9.1.– El precio de inscripción establecido por Musikene para la convocatoria de pruebas de acceso para el curso 2014-2015 es de 80 euros para cada una de las especialidades que se ofertan. El pago de esta cantidad comprende, exclusivamente, el derecho a participar en la correspondiente prueba de acceso y no los gastos en los que pudiera incurrir el o la aspirante, derivados de la intervención, en su caso, de músicos acompañantes.

El abono se efectuará en la cuenta corriente que se indica a continuación, y su resguardo habrá de remitirse a Musikene con el resto de los documentos, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Datos bancarios de Musikene:

Entidad bancaria: Kutxabank.
Domicilio: Garibay, 15; 20004 San Sebastián.
Entidad: 2095 Oficina: 5381 DC/n.º de cuenta: 14 1062407878.
Código IBAN: ES26 2095 5381 1410 6240 7878.
Código SWIFT-BIC: BASKES2BXXX.

9.2.– En el caso de que una candidata o candidato opte a varias especialidades, deberá abonar los citados derechos por cada una de ellas.

10.– Calificación de la prueba.

10.1.– La prueba de acceso se calificará mediante una puntuación entre cero y diez, que será una media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de sus partes. El mayor o menor peso de cada parte en dicha media ponderada dependerá de su grado de relación con las características de la especialidad.

10.2.– En cuanto al ejercicio específico de Bachillerato para mayores de 19 años, su calificación también se expresará mediante una puntuación entre cero y diez. Tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una nota igual o superior a 5 para poder participar en la prueba de acceso.

10.3.– Para superar la prueba de acceso la puntuación global deberá ser igual o superior a cinco. Los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios de Musikene los resultados de las pruebas de acceso, calificaciones globales y de cada parte. Los resultados definitivos constarán en las actas correspondientes.

10.4.– En el caso de estar en posesión del Título Profesional de Música según la Ley Orgánica 1/1990, será necesaria también la aportación del documento acreditativo en el que se especifique la nota media, para así poderla incorporar a la nota final de la prueba de acceso, siempre y cuando haya sido superada la prueba específica. El periodo para la aportación de esta documentación será el comprendido entre el 9 y el 13 de junio de 2014.

10.5.– En el caso de estar en posesión del Título de Profesor de Música según el Decreto 2618/1966 se aportará fotocopia compulsada del título y un certificado académico. El periodo para la aportación de esta documentación será el comprendido entre el 9 y el 13 de junio de 2014. Para este supuesto, la nota media se calculará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

Matrícula/Premio de Honor (10)
Mención de Honor (9,5)
Sobresaliente (9)
Notable (8)
Aprobado (6)

11.– Reclamaciones.

11.1.– Las reclamaciones de los y las aspirantes sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito en Musikene, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados, y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas.

11.2.– Contra la resolución del Tribunal, el o la aspirante podrá presentar un recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

12.– Ingreso en Musikene.

12.1.– El alumnado que haya superado las pruebas de acceso y que resulte seleccionado en función de las plazas ofertadas en cada especialidad, podrá formalizar su matrícula en Musikene en la segunda quincena de julio en los días que se determinen para ello.

12.2.– En el momento de formalizar la matrícula, los y las aspirantes deberán acreditar que en cada caso exige el apartado 3 de esta convocatoria, aportando la siguiente documentación:

– En el caso de los y las aspirantes que hubieran declarado haber superado el Bachillerato: copia compulsada del Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado.

– En el caso de los y las aspirantes que hubieran declarado haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años: copia compulsada de la tarjeta de calificación.

– En el caso de los y las aspirantes que hubieran declarado haber superado la prueba de madurez, o la parte común de la prueba de acceso a un ciclo formativo superior: copia compulsada del certificado que acredita la superación de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos preceptivos para estas enseñanzas.

12.3.– En caso de no producirse dicha acreditación la plaza será ocupada por el o la siguiente candidata de la lista.

12.4.– En el caso de que quedaran plazas disponibles, Musikene podrá adjudicarlas a otros alumnos y alumnas que hayan superado la prueba de acceso para el mismo año académico en otro Conservatorio o Centro Superior de Música. Este alumnado podrá presentar la solicitud de admisión entre el 7 y el 18 de julio de 2014, ambos inclusive, en la secretaría de Musikene. Dichas solicitudes serán resueltas por el órgano competente del centro.

13.– Traslados de expedientes.

13.1.– El alumnado que haya iniciado estudios en otro Centro Superior de Música o Conservatorio del Estado y deseen cursar la misma especialidad en Musikene podrán presentar la solicitud de admisión entre el 7 y el 18 de julio de 2014 en la secretaría de Musikene.

Estas solicitudes serán resueltas por su órgano competente, ateniéndose a los siguientes criterios:

1) Tener íntegramente superado el primer curso o 40 créditos.

2) No haber agotado las convocatorias establecidas en la normativa vigente en materias que tengan correspondencia con asignaturas centrales de especialidad según dicho plan de estudios.

13.2.– El alumnado una vez admitido, deberá solicitar en el centro de origen, con la correspondiente carta de admisión, el traslado de expediente a Musikene.

14.– Recursos.

Contra la presente Orden podrán los interesados y las interesadas interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Orden también resultará de aplicación el Real Decreto 631/2010 (BOE n.º 137, de 5 de junio de 2010).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Dirección de Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de enero de 2014.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.